



# Participaciones Patrimoniales al Portador

Por el Cr. Ricardo Yelpeo

Que debemos hacer a partir del 01/08/2012, fecha de vigencia de la Ley 18.930 de 17/07/2012 reglamentada por el Decreto 247/012 de 02/08/2012, la circular No. 2012/153 del Banco Central del Uruguay de 03/09/2012, el Instructivo No. 7 de la Auditoría Interna de la Nación?

Determinar si se trata, por ejemplo, de una Sociedad Anónima (la Entidad), con títulos al portador o no.

Los socios (los Titulares) de una Entidad con títulos al portador están obligados a llenar el Formulario "A" y entregarlo ante la Entidad en un plazo de 60 días hábiles a partir del 01/08/2012 lo que vence en principio el 24/10/2012. Son hábiles según art. 113 del Decreto 500/991.

La Entidad está obligada a presentar ante el BCU, por intermedio de un Profesional Escribano registrado con firma digital en dicho banco en un plazo de 120 días hábiles a partir del 01/08/2012 lo que vence en principio el 21/01/2013.

**1.** La firma del titular en el Formulario "A" debe ser certificada por Escribano Público?

En principio la ley no lo exige pero en mi opinión puede tener sus consecuencias futuras.

**2.** Que se debe exigir a la Entidad cuando un Titular presente el Formulario "A"?

Que la Entidad le entregue un comprobante que acredite el haberlo recibido y con fecha cierta.

**3.** Que obligación tiene la Entidad en cuanto a guardar el Formulario "A"? Hasta cuándo debe conservar la Entidad el o los Formularios "A"?

Guardarlos con las diligencias del archivo documental y sin prescripción de tiempo.

**4.** Que recibe la Entidad del BCU una vez presentado el Formulario "B"? Cuál es el plazo para recibirlo?

A los 30 días el BCU debe emitir a la Entidad un certificado de que cumplió con dicho trámite.

**5.** Que obligación tiene ante los Titulares la Entidad una vez recibido del BCU el certificado?

Emitir un certificado a los Titulares que se cumplió con el trámite ante el BCU.

**6.** Si la Entidad no recibe ningún Formulario "A" de los Titulares tiene obligación de presentar igualmente el Formulario "B" al BCU?

La Entidad no puede presentar ningún Formulario "B" sin información de los Titulares.

**7.** Si un Titular no presenta el Formulario "A", a parte de las sanciones económicas, que otras sanciones tiene que no sean económicas?

Imposibilidad de ejercer cualquier derecho que le correspondiere ante la Entidad en su condición de Titular.

**8.** La Entidad puede presentar el Formulario "B" con declaraciones parciales? Cuándo? Porqué? Se admiten Formularios "B" sin información de Titulares?

La Entidad está obligada a presentar el Formulario "B" con las declaraciones o Formulario "A" que haya recibido, dentro de los 120 días hábiles a partir del 01/08/2012 (21/01/2013) porqué





no importa si recibió todo o algo pero debe cumplir con lo que recibió. Nunca puede presentar el Formulario "B" sin datos de los Titulares.

**9.** Que sanciones tienen las Entidades y sus representantes por no presentar en tiempo y forma el Formulario "B" habiendo recibido de sus Titulares los Formularios "A" aunque más no sea uno?

Sanciones económicas. Aparte suspensión del Certificado Único. Imposibilidad de inscribir actos jurídicos en los Registros.

**10.** Que sucede cuando un Titular declaró su Formulario "A" correctamente y luego vende sus títulos al portador a otro Titular? Que se declara? Quién lo declara? Que plazo tiene para declararlo? Que debe hacer la Entidad ante el BCU? Que plazo tiene la Entidad para declarar ante el BCU el cambio?

El nuevo Titular debe presentar ante la Entidad un nuevo Formulario "A" dentro de los 15 días de la transferencia identificando al enajenante y la fecha de dicha transferencia. La Entidad debe comunicar la modificación 30 días a contar de recibido el Formulario "A" del nuevo Titular.

**11.** En que otro caso un Titular sin vender sus acciones debe declarar un cambio en el Formulario "A"?

El Titular debe comunicar por medio de otro Formulario "A" cualquier modificación de los datos contenidos en la declaración original. Debe comunicar cambios de domicilio, de estado civil, etc. Tiene un plazo de 15 días para dicha declaración.

**12.** Siempre los Titulares deben declara los cambios a la Entidad o en algún caso no es necesario la declaración de los Titulares para que la Entidad declare variaciones ante el BCU? La Entidad por si debe informar al BCU, por ejemplo, cuando se produjeron variaciones del valor nominal que no alteraron el porcentaje de participación de los Titulares.

**13.** Se puede transformar una Sociedad Anónima con Títulos al Portador en Sociedad Anónima con acciones Nominativas, ya sean endosables o no endosables, o en Escriturales?

La modificación del contrato social tiene que tener por objeto la sustitución del 100 % del capital representado por acciones al portador de la sociedad por capital representado por acciones nominativas o escriturales por el mismo valor nominal para lo cual se estableció un régimen especial de contralor y de plazos y requisitos.

Muchas más pueden ser las preguntas y muy variadas pueden ser las respuestas. Este es solo el comienzo.

**NOTA: Agradecimiento muy especial a las enseñanzas recibidas del Cr. Jorge Mahy en la exposición realizada en el Seminario dictado en Guía Práctica del Administrador.**